

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Banco ITAU</i>
<i>Demandados:</i>	<i>Patricia Hoyos Quinteros</i>
<i>Radicación:</i>	<i>110014003012201900361 01</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Sentencia</i>

Teniendo en cuenta la parte recurrente, dentro de la oportunidad señalada en el penúltimo inciso del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 (cinco (5) días siguientes al auto que admitió su alzamiento, no efectuó la sustentación de su medio impugnativo en el término indicado en el auto proferido el pasado 22 de octubre de 2020; en aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone **declarar desierto el recurso**. Lo anterior, en armonía con las reglas previstas en los artículos 325 y 327 del Código General del Proceso y en la sentencia SU4187-2019 proferida por la Corte Constitucional y Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (STC13242/2017 de 30 de agosto, cuyo plazo feneció en silencio, conforme a lo informado por la secretaría, se declara DESIERTA su alzada. Sin costas por no aparecer causadas (art. 365. 8, ib.). En su oportunidad, devuélvase el expediente a la primera instancia; déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez